

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



20 de Septiembre de 2017

Nº 181

### SUMARIO

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Información pública de expediente del procedimiento de constitución del coto de caza AV-10888 denominado San Bartolomé en el término municipal de Vita ..... 3

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Solicitud de licencia ambiental para ampliación cebadero de pollos en el barrio de Aldea del Rey Niño ..... 4
- Exposición pública del padrón fiscal de tributos de tasa por suministro de agua potable y por servicio de saneamiento, tercer trimestre de 2017 (Zona 3) ..... 5

##### AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

- Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza complementaria de tráfico ..... 6
- Aprobación del establecimiento de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por prestación de servicios de retirada de vehículos y otros, y de la tasa por utilización de locales en edificios municipales ..... 7
- Aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras que se relacionan ..... 8

##### AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización de local en C/ Madrid nº 3 y Centro Multiusos en la Plaza La Paz ..... 10

##### AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del ayuntamiento de Piedralaves ..... 12

**AYUNTAMIENTO DE SALVADIÓS**

- Convocatoria para elección de juez de paz titular ..... 17

**AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO**

- Adjudicación del aprovechamiento de maderas en el monte nº 25 y campaña de 2017 ..... 18

**AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO**

- Solicitud de licencia ambiental para cebo de terneros ..... 19

**AYUNTAMIENTO DE GAVILANES**

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de cementerio ..... 20



## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.076/17

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Medio Ambiente**

#### A N U N C I O

#### **INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DEL COTO DE CAZA AV-10888**

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Constitución del Coto Privado de Caza AV-10888, denominado SAN BARTOLOMÉ, iniciado a instancia de CLUB DEPORTIVO SAN BARTOLOMÉ. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Constitución del coto de caza situado en el término municipal de Vita en la provincia de Ávila, con una superficie de 1.645,81 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Cister, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes)

Ávila, a 7 de septiembre de 2017

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.106/17

### **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

**MEDIO AMBIENTE**

#### **E D I C T O**

Con fecha 12 de septiembre de 2017, D<sup>a</sup>. MARÍA SONSOLES GARCINUÑO FERNÁNDEZ, con N.I.F., 6558797W ha solicitado Licencia Ambiental para AMPLIACIÓN CEBADERO DE POLLOS, en POLÍGONO 72 PARCELA 342 DEL BARRIO DE ALDEA DEL REY NIÑO, del término municipal de esta Ciudad, expediente administrativo nº 162/2017.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 14 de septiembre de 2017

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico,  
*Héctor Palencia Rubio.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.115/17

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

INTERVENCIÓN - GESTIÓN TRIBUTARIA

#### A N U N C I O

Por medio del presente se pone en conocimiento de los contribuyentes que se expone al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante, el Padrón Fiscal correspondiente a los siguientes tributos:

- Tasa por suministro de agua potable, tercer trimestre de 2017 (Zona 3).
- Tasa por servicio de saneamiento, tercer trimestre de 2017 (Zona 3).

Contra la exposición pública del correspondiente padrón fiscal y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 25 de septiembre de 2017 hasta el día 27 de noviembre de 2017, ambos inclusive, durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes presentando los avisos de cobro que la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas del Ayuntamiento enviará a su domicilio, en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la Ciudad de Avila en ellos reseñados.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del día 27 de noviembre de 2017 en las Oficinas de Aqualia S.A. sitas en Pza. Catedral, 11 de Ávila.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Ávila, 18 de septiembre de 2017

La Teniente de Alcalde de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, *María Belén Carrasco Peinado*.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2.107/17

### **AYUNTAMIENTO DE CEBREROS**

#### **A N U N C I O**

El Pleno del Ayuntamiento de Cebreros, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora siguiente:

- Ordenanza Complementaria de Tráfico.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete al expediente de modificación de las citadas ordenanzas fiscales a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos, conforme establece el Artículo 49 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Cebreros, a 18 de septiembre de 2017

El Alcalde-Presidente, *Pedro-José Muñoz González*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.108/17

### AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Cebreros, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2017, acordó la aprobación del establecimiento de las Ordenanzas fiscales reguladoras siguientes:

- Ordenanza fiscal número 26: Reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de retirada de vehículos y objetos de las vías municipales y su depósito en dependencias municipales, y de la Tasa por el depósito de vehículos y otros objetos en dependencias municipales por otras actuaciones del Ayuntamiento, o en colaboración con otras Administraciones Públicas.
- Ordenanza fiscal número 27: Reguladora de la Tasa por la Utilización de Locales en Edificios Municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17.2 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete al expediente de modificación de las citadas ordenanzas fiscales a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos, conforme establece el Artículo 17-3 del citado R.D.L. 2/2.004.

En Cebreros, a 18 de septiembre de 2017

El Alcalde-Presidente, *Pedro-José Muñoz González*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.109/17

### AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Cebreros, en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras siguientes:

- Ordenanza Fiscal número 1: Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.).
- Ordenanza Fiscal número 2: Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.)
- Ordenanza fiscal número 6: Reguladora de la Tasa por realización de determinadas actividades urbanísticas.
- Ordenanza fiscal número 18: Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza fiscal número 3: Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura.
- Ordenanza fiscal número 4: Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales.
- Ordenanza fiscal número 14: Reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable.
- Ordenanza fiscal número 10: Reguladora de la Tasa por Ocupación de Dominio y Uso Público con: Mesas, Sillas, Veladores y Elementos análogos; Vallas, Contenedores y otros materiales constructivos; Aparatos de Venta Automática; Cajeros Automáticos; Quioscos, Mostradores, Mercancías; Instalaciones de Puestos y Barracas; Instalaciones para Espectáculos, Rodajes Cinematográficos y análogas ocupaciones; E Instalación de Carteles y Anuncios en farolas u otros soportes en dominio público.
- Ordenanza fiscal número 17: Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17.2 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete al expediente de modificación de las citadas ordenanzas fiscales a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción de

este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos, conforme establece el Artículo 17-3 del citado R.D.L. 2/2.004.

En Cebreros, a 18 de septiembre de 2017

El Alcalde-Presidente, *Pedro-José Muñoz González*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.096/17

### AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

#### A N U N C I O

##### **A) NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOCAL EN C/. MADRID N º 3 Y CENTRO MULTIUSOS EN PLAZA LA PAZ, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

##### **“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOCAL EN C/. MADRID N º 3 Y CENTRO MULTIUSOS EN PLAZA LA PAZ**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de edificios municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

##### **Artículo 1. Naturaleza y Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de los siguientes edificios municipales: CENTRO MULTIUSOS Y LOCAL C/ MADRID N º 3”

##### **Artículo 2. Sujetos pasivos**

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible.

##### **Artículo 3. Cuota tributaria**

1. La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

2.1. Solicitudes de uso realizadas por cualquier sujeto individual o colectivo la tarifa será de:

- CENTRO MULTIUSOS: cincuenta (50 €) día completo no pudiendo dividirse. Si se necesita el uso de la calefacción esta cuota aumentará en diez (10) euros día.

- LOCAL EN C/. MADRID Nº3: treinta (30 €) día completo no pudiendo dividirse. Si se necesita el uso de la calefacción esta cuota aumentará en diez (10) euros día.

2.2 Las solicitudes realizadas por El Colegio Público de Las Berlanas estarán exentas del pago de la tarifa siempre y cuando la actividad solicitada sea la de los propios fines escolares.

#### **Artículo 4º. Gestión.**

1.- La autorización para la utilización habrá de ser concedida por los órganos de Gobierno de este Ayuntamiento mediante Resolución debiendo solicitarlo por escrito con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista de la celebración.

1.1 Las actividades a realizar deben ser las que la legislación vigente permita celebrar en este tipo de instalaciones o que a juicio del Ayuntamiento sean aptas en el Edificio.

2. Con el fin de garantizar en todo caso el derecho de la Administración se deberá acreditar el pago previamente.

3. Se depositará fianza de cien (100 €) euros para salvaguardar los deterioros que pudieran derivarse de un mal uso. Será devuelta previa inspección del local por los servicios municipales, dejando el local en el mismo estado de limpieza que se entrega.

#### **Artículo 5. Responsabilidad de uso.**

1. Cuando por la utilización de alguno de los edificios, estos sufrieran desperfecto o deterioro superior al importe de la fianza, el beneficiario de la autorización estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción si fueran irreparables o su indemnización y al depósito previo de su importe.

2. Dichas cantidades no podrán ser condonadas total ni parcialmente.

3. Es obligación del usuario de la nave el conservarla y mantenerla en perfecto estado igual que se le entrega en lo que respecta al mantenimiento y la limpieza

#### **Disposición Final.**

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Las Berlanas, a 14 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa, *Hermelina del Pozo Berrón*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.094/17

### AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

#### A N U N C I O

##### **Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Piedralaves**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Piedralaves cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

##### **“ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES**

###### **ARTÍCULO 1º: OBJETO**

Las subvenciones que se regulan en la presente Ordenanza, tienen por objeto promover e impulsar el desarrollo de aquellas actividades propias de las Asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, personas físicas interesadas en realizar algún evento, y de los Clubs, Equipos Deportivos. Estos últimos (Clubs, Equipos Deportivos y personas físicas) deben acreditar estar inscritos en alguna federación deportiva o participar en alguna liga o competición local, provincial, autonómica, nacional o internacional y deben representar al municipio de Piedralaves en aquellos eventos en los que participen si pretenden se les subvencione por algún logro o actividad propia.

###### **ARTÍCULO 2º: BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas, Asociaciones, Clubs y Equipos Deportivos a los que se refiere el artículo anterior dedicadas al deporte o pretendan desarrollar un evento, que tengan fijado su domicilio social en Piedralaves, en el caso de personas físicas que figuren empadronadas al menos con un año de antelación a la fecha de solicitud de la subvención. En el caso de los Equipos Locales sin domicilio social, representarán al municipio en todas las competiciones en las que se inscriban.

###### **ARTÍCULO 3º: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA**

El presupuesto municipal de cada ejercicio determinará la consignación destinada a la concesión de estas subvenciones, en régimen de libre concurrencia. La cuantía de la ayuda se establecerá en función del coste de la actividad para la que se solicita, y que se describirá en el apartado denominado “memoria” del impreso facilitado por el Ayuntamiento.

###### **Para las subvenciones a eventos deportivos:**

Para aquellas finalidades que no superen los 300 euros se subvencionará el 100% del importe de las mismas.

El importe de la subvención se otorgará y variará en función del número de participantes, por tanto este número se tendrá que comunicar con anterioridad al cobro de la misma:

Menos de 50: 5 euros por participante.

De 50 a 100 inscripciones de participantes: 600 €.

De 101 a 200 inscripciones de participantes: 800 €.

De 201 inscripciones de participantes: 1.000 €.

En todo caso, las ayudas están condicionadas al número de solicitudes recibidas y al crédito existente en la correspondiente aplicación presupuestaria, no pudiendo invocarse su concesión como precedente.

#### **Para las subvenciones a otro tipo de eventos no deportivos:**

Se podrán conceder subvenciones para otro tipo de actos que cumplan las condiciones establecidas en la presente ordenanza y se aprecie el notable interés público y social que puedan suscitar. El importe variará en función de la repercusión de los actos solicitados, pudiendo variar desde 100 € los de menor repercusión hasta 1000 € máximo los de mayor, en función de los participantes, interés social/público suscitados. El importe concreto de cada evento será determinado por la comisión informativa correspondiente.

#### **ARTÍCULO 4º: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Las ayudas que pudieran percibirse del Ayuntamiento de Piedralaves serán compatibles con las de otras administraciones o entidades públicas o privadas.

#### **ARTÍCULO 5º: SOLICITUDES**

La subvención se solicitará una sola vez, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de cada año natural, en el modelo facilitado por el Ayuntamiento y acompañado de los documentos que en el mismo se determinen. Si estuvieran incompletas se concederá un plazo de diez días para subsanación de defectos, transcurridos los cuales se tendrá por desistida la petición, previa resolución, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el Alcalde, pudiendo ser previamente dictaminado por la comisión de deportes, lo considerara oportuno, podrá acordar la apertura de un nuevo plazo de solicitudes, sin que ello implique variación de la presente ordenanza.

#### **ARTÍCULO 6º: RESOLUCIÓN**

La concesión se efectuará mediante decreto de Alcaldía previo informe de la comisión informativa, atendiendo al orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento. A fin de repartir equitativamente las ayudas, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se adjudicará la cuantía correspondiente en función del crédito existente y del número de peticiones recibidas.

#### **ARTÍCULO 7º: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida, realizando la actividad o el proyecto que fundamenta su concesión y justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles.

- Someterse al control municipal cuando sean requeridos para ello, aportando la información que se les solicite.

- Promoción y difusión del evento. Deberá establecerse en todos los carteles, folletos informativos, publicidad de todo tipo, la identidad del Ayuntamiento de Piedralaves como Colaborador de la prueba, así como en camisetas, u otros regalos en los que aparezcan otros patrocinadores del evento.

Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

### **ARTÍCULO 8º: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se podrán dar anticipos a la justificación de la subvención de hasta un 50% del importe de la subvención.

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo facilitado por el Ayuntamiento.

El importe de los gastos a justificar deberá ser como mínimo igual a la subvención concedida, en caso contrario se devolverá a este Ayuntamiento la diferencia.

El plazo de justificación concluye el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

En caso de no presentarse la justificación en dicho plazo, se deberá reintegrar su importe más los intereses correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

La documentación a presentar será la siguiente.

- Modelo de justificación facilitado por el Ayuntamiento.
- Memoria relativa a las actividades o proyectos subvencionados.
- Acreditación de los gastos efectuados en el desarrollo de la actividad subvencionada mediante facturas originales o fotocopias compulsadas.
- Acreditación del número de participantes inscritos, en eventos deportivos y no deportivos que no requieran inscripción se deberá indicar el número de participantes.
- Póliza del seguro de la actividad desarrollada.

### **ARTÍCULO 9º: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

Si en la justificación de la actividad subvencionada se observa que su coste es inferior a la cuantía de la ayuda concedida, se tendrá que reintegrar la diferencia.

Los beneficiarios también deberán reintegrar la ayuda en los siguientes casos:

- Por no presentar, dentro de plazo, la documentación justificativa de la actividad.
- Por haber destinado el importe de la subvención a fines distintos de los consignados en sus estatutos o de los presentados en la solicitud.

- Por haber falseado u ocultado datos en la solicitud o en la justificación de las actividades.

- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en la presente Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones. El reintegro de la ayuda concedida será acordada por el Alcalde de la Corporación y se podrá sancionar al beneficiario infractor con la prohibición de obtener nuevas subvenciones por un periodo de hasta dos años.

#### **ARTÍCULO 10º: RÉGIMEN JURÍDICO**

En aquellas materias no reguladas expresamente por esta Ordenanza, será de aplicación la legislación de régimen local, en su defecto de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Las subvenciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza se registrarán por la normativa que en su momento sirvió para su concesión.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA:** El año de entrada en vigor de esta ordenanza, el plazo para solicitar subvenciones será de tres meses desde la entrada en vigor de la presente ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y tendrá vigencia indefinida hasta su modificación o derogación expresa.

- MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

CUENTA JUSTIFICATIVA.

D. \_\_\_\_\_, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F/ N.I.F:

#### **CERTIFICO:**

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla y de la memoria que se adjunta:

Importe total aproximado de la actividad:

Gastos Subvencionables (aquellos de los que se pueden entregar documentos de pago:

(\*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática debiendo rembolsar la diferencia.

Ha generado los siguientes gastos:

Nº.	Concepto	Importe	Fecha pago
<b>Total de Gastos.</b>			

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitativos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Que los ingresos que ha generado la actividad subvencionada son de ..... €, con el siguiente detalle.

Concepto	Importe
<b>Total de Ingresos Generados</b>	

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de ..... €, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
<b>Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades.</b>	

De la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria que se adjunta.  
Lo que firmo en Piedralaves, a fecha .....

En Piedralaves, a 13 de agosto de 2017.  
La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.085/17

### AYUNTAMIENTO DE SALVADIÓS

#### E D I C T O

Doña María Mercedes Hernando Jiménez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Salvadiós, de la provincia de Ávila, hago saber:

Que de conformidad con lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas en ser nombradas Juez de Paz titular de este Municipio, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Salvadiós, a 31 de agosto de 2017.

La Alcaldesa, *María Mercedes Hernando Jiménez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.086/17

### AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

#### A N U N C I O O

#### ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERAS EN EL MONTE Nº 25 Y CAMPAÑA DE 2017

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 30 de Agosto 2017, se aprobó la adjudicación del APROVECHAMIENTO DE MADERAS DEL MONTE Nº 25 Y CAMPAÑA DE 2017, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

##### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arévalo (Ávila)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.ayuntamientoarevalo.es](http://www.ayuntamientoarevalo.es)
- d) Número de expediente: 488/2017

##### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo especial.
- b) Descripción: Aprovechamiento de maderas en el monte de U.P. nº 25 y campaña 2017.

##### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, un único criterio de adjudicación.

##### 4. Tipo de licitación:

Valor de tasación: 17.024 €.  
Valor índice: 21.280 €.

##### 5. Adjudicación:

- a) Fecha: 30 de agosto de 2017.
- b) Contratista: DOMINGO GALLEGO ENRÍQUEZ
- c) Importe de la adjudicación: 20.246,40 euros + IVA.

En Arévalo, a 12 de septiembre de 2017

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
[bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal AV-1-1-1958

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.089/17

### AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO

#### A N U N C I O

Solicitada licencia ambiental para la CEBO DE TERNEROS, que se desarrollará en POLÍGONO 503 PARCELA 226; con referencia catastral 05272A503002260000BE, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Diego del Carpio 13 de septiembre de 2017

El Alcalde, *Pedro Manuel Martín Delgado*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.088/17

### AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

#### E D I C T O

No habiendo sido objeto de reclamaciones la modificación de las ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal, aprobada inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 04 de julio de 2017, queda definitivamente aprobada, publicándose a continuación el texto íntegro de la la modificación:

Contra el presente acuerdo definitivo podrán interponer los interesados:

**Recurso de reposición** en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que aprobó el acuerdo, conforme a lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985 y 14.4 del T.R 2/2004

**Recurso Contencioso-administrativo** en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Tasa por prestación de servicios del cementerio municipal**

A.- Se añade un párrafo dos al artículo 6 de la Ordenanza:

##### **“Artículo 6.2**

Los columbarios se regirán por las mismas normas de gestión en relación a la concesión administrativa previstas para el resto de los servicios recogidos en la presente Ordenanza.”

Se añade un punto 2 al artículo 7 "Cuota tributaria":

##### **“Artículo 7.2**

Columbario.....	250,00 €
Tapa de columbario.....	200,00 €
Gastos inhumación .....	50,00 €

En Gavilanes, a 13 de septiembre de 2017

El Alcalde-Presidente, *Luis Padró del Monte*.